



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 31 DE AGOSTO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2563-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del **Ministerio de Educación (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-202-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Lilliam Esperanza Herrera Moreno**, ministra; **Haydee Francis Díaz Madriz**, viceministra administrativa financiera; **Ily Pavel Montenegro Arostegui**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Pedro Joaquín García Carranza**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Ninoska Leonor García Castañeda**, responsable de la División Financiera; **Celsa María Castro Valle**, responsable de la División Gestión Financiera; **Sergio Antonio Méndez Guido**, responsable de la Oficina de Control y Seguimiento Financiero; **Maura Estela Rodríguez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Martha Betania Fonseca Collado**, responsable de la División General de Recursos Humanos; **María del Carmen Escobar**, responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **Gaudy Yenory Huerta Urbina**, responsable de la División de Adquisiciones; **Martha Azucena Rojas Reyes**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Yeraldina Isabel Mercado Puerto**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Rigoberto Antonio Guardado Duarte**, responsable de la División de Identificación y Normativas de Edificios Escolares; **Henry Ernesto José Jaime Sánchez**, responsable de la División General de Infraestructura Escolar; **Yesenia Antonio Peña Medal**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Maritza del Carmen Guerrero Morales**, responsable de la División Administrativa; **Marlon Miguel Maltez Velásquez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Luz Marina Romero Salamanca**, oficial administrativa/exresponsable de la Oficina de Servicios Generales (a.i); **Amparo Clementina López Valerio**, responsable de la Oficina de Organización y Métodos; **Claudia Verónica Solórzano Vanegas**, responsable de la Dirección de Planificación y Desarrollo; **Juan Carlos Abea Gutiérrez**, responsable de la Oficina de Nómina; **Reyna Isabel Vanegas Urbina**, responsable de la



División de Personal; **Eugenio Alfonso Bautista Hernández**, responsable de la División de Tecnología de Información y Comunicación; **Domingo José Sánchez Rodríguez**, responsable de la Oficina de Tesorería (a.i), exresponsable de la Unidad de Mantenimiento y Reparación del Parque Vehicular; **Marlon José Reyes López**, **Arleigh Antonio Ramos Soza** e **Ivania Avilés Carballo**, supervisores de proyectos de infraestructura escolar; **Marvin José Rodríguez Jiménez**, responsable de la Oficina de Supervisión de Obras; **Miriam Soledad Raudez Rodríguez**, exministra; **David Francisco Vargas Zamora**, exresponsable de la División de Tecnología de Información y Comunicación (a.i); **Roger Iván Díaz**, exresponsable de planificación y seguimiento y contratos; **Manuel Salvador Cruz Rivera** y **Lorna Erika Guadamuz Bermúdez**, exresponsables de la Oficina de Suministro y Control de Bienes, todos de la entidad auditada; **Snyder Ramon Landero Leiva**, gerente/representante legal LAND INGENIEROS,S.A; **Marvin Javier Quintanilla Sánchez**, gerente representante legal de la Constructora Quntanilla,S.A y **Gustavo Adolfo Detrinidad**, contratista, a quienes se le adjudicaron procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Ministerio de Educación (MINED). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria**, del Ministerio de Educación (MINED), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós, y su Modificación (Ley No. 1141); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veintidós y sus Adendas. **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, consistentes en: **a)** No se elaboró Plan Anual de visitas a nivel nacional para la realización de diagnóstico técnico de los medios de transporte por parte del responsable de la Unidad de Mantenimiento y Reparación del Parque Vehicular; **b)** Falta de aprobación del Manual de Organización y Funciones actualizadas con su nueva estructura orgánica en el año dos mil veintidós; y **c)** Programa de vacaciones del año dos mil veintidós, no cumplida. **3) Se efectuó seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores:** El Ministerio de Educación (MINED), ha implementado las seis (6) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia ARP-01-081-2022 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós; aprobado mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-2554-2022, de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, este informe de auditoría retoma recomendaciones de informes de años anteriores que no se le habían implementado, informes de referencia ARP-01-202-2021; ARP-01-095-2020; ARP-01-099-19 y ARP-01-115-18; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **4)** El Ministerio de Educación (MINED), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numerales 1) y 11) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 11) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-202-2023**, derivado de la revisión



a la ejecución presupuestaria del **Ministerio de Educación (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Lilliam Esperanza Herrera Moreno**, ministra; **Haydee Francis Díaz Madriz**, viceministra administrativa financiera; **Ily Pavel Montenegro Arostegui**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Pedro Joaquín García Carranza**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Ninoska Leonor García Castañeda**, responsable de la División Financiera; **Celsa María Castro Valle**, responsable de la División Gestión Financiera; **Sergio Antonio Méndez Guido**, responsable de la Oficina de Control y Seguimiento Financiero; **Maura Estela Rodríguez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Martha Betania Fonseca Collado**, responsable de la División General de Recursos Humanos; **María del Carmen Escobar**, responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **Gaudy Yenory Huerta Urbina**, responsable de la División de Adquisiciones; **Martha Azucena Rojas Reyes**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Yeraldina Isabel Mercado Puerto**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Rigoberto Antonio Guardado Duarte**, responsable de la División de Identificación y Normativas de Edificios Escolares; **Henry Ernesto José Jaime Sánchez**, responsable de la División General de Infraestructura Escolar; **Yesenia Antonio Peña Medal**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Maritza del Carmen Guerrero Morales**, responsable de la División Administrativa; **Marlon Miguel Maltez Velásquez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Luz Marina Romero Salamanca**, oficial administrativa/exresponsable de la Oficina de Servicios Generales (a.i); **Amparo Clementina López Valerio**, responsable de la Oficina de Organización y Métodos; **Claudia Verónica Solórzano Vanegas**, responsable de la Dirección de Planificación y Desarrollo; **Juan Carlos Abea Gutiérrez**, responsable de la Oficina de Nómina; **Reyna Isabel Vanegas Urbina**, responsable de la División de Personal; **Eugenio Alfonso Bautista Hernández**, responsable de la División de Tecnología de Información y Comunicación; **Domingo José Sánchez Rodríguez**, responsable de la Oficina de Tesorería (a.i), exresponsable de la Unidad de Mantenimiento y Reparación del Parque Vehicular; **Marlon José Reyes López**, **Arleigh Antonio Ramos Soza** e **Ivania Avilés Carballo**, supervisores de proyectos de infraestructura escolar; **Marvin José Rodríguez Jiménez**, responsable de la Oficina de Supervisión de Obras; **Miriam Soledad Raudez Rodríguez**, exministra; **David Francisco Vargas Zamora**, exresponsable de la División de Tecnología de Información y Comunicación (a.i); **Roger Iván Díaz**, exresponsable de planificación y seguimiento y contratos; **Manuel Salvador Cruz Rivera** y **Lorna Erika Guadamuz Bermúdez**, exresponsables de la Oficina de Suministro y Control de Bienes, todos de la entidad auditada; **Snyder Ramon Landero Leiva**, gerente/representante legal LAND INGENIEROS S.A; **Marvin Javier Quintanilla Sánchez**, gerente representante legal de la Constructora Quntanilla, S.A y **Gustavo Adolfo Detrinidad**, contratista, a quienes se le adjudicaron procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados



en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y ocho (1358) de las diez de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MFCM/ MLZH/FJGG